



Ayuntamiento de Culla

Expediente n.º: 303/2026

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Servicios
Subtipo de contrato	Servicios de publicidad
Objeto del contrato	prestación de un servicio integral de publicidad, comunicación, diseño gráfico, creatividad y gestión de redes sociales del Ayuntamiento, incluyendo la creación de campañas, materiales promocionales, cartelería, folletos y otros recursos de comunicación institucional. El objeto del contrato incluye asimismo la gestión, por cuenta del Ayuntamiento, de campañas de promoción de pago en redes sociales y plataformas digitales, mediante la contratación de espacios publicitarios o impulso de publicaciones, con motivo de eventos, festividades, periodos de temporada baja u otras actuaciones puntuales que determine el Ayuntamiento, conforme a las condiciones previstas en el presente Pliego.

Necesidad a satisfacer:





Ayuntamiento de Culla

El Ayuntamiento necesita disponer de un servicio especializado de creatividad, comunicación, diseño gráfico y gestión de redes sociales que permita mejorar la difusión de las actividades municipales, reforzar la imagen institucional y garantizar una comunicación pública coherente, profesional y adaptada a los diferentes canales de comunicación.

La contratación responde a la necesidad de contar con apoyo técnico especializado para el desarrollo de estrategias de comunicación, creación de contenidos, diseño de materiales promocionales, cartelería, folletos y otros recursos gráficos, así como para la gestión de las redes sociales municipales.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

No procede la cesión de datos personales como finalidad propia del contrato.

En aquellos supuestos en que la ejecución del servicio implique el acceso o tratamiento de datos personales por parte de la empresa adjudicataria, dicho tratamiento se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato **no se divide en lotes** a efectos de su ejecución.

La no división en lotes se justifica en que las prestaciones que integran el objeto contractual —creatividad, comunicación, diseño gráfico, creación de contenidos y gestión de redes sociales— se encuentran directamente relacionadas entre sí y requieren una ejecución coordinada y coherente.

La prestación del servicio por un único adjudicatario permite garantizar una estrategia comunicativa uniforme, mantener la coherencia de la





Ayuntamiento de Culla

identidad visual municipal y asegurar la correcta planificación y adaptación de los contenidos a los diferentes canales de comunicación.

La división en lotes podría dificultar la coordinación entre diferentes contratistas, generar duplicidades, afectar a la unidad de criterio creativo y comprometer la eficacia y calidad final del servicio.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera justificada la no división del contrato en lotes al resultar necesaria una gestión integrada de las prestaciones para garantizar su correcta ejecución.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código	Nombre
79341000	Servicios de publicidad.
79340000	Servicios de publicidad y de marketing.
79822500	Servicios de diseño gráfico.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento Abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

C/. Recaredo García, 20 12163-CULLA (Castellón) CIF. P1205100I
Telf. 964446325 Fax. 964446337 E-mail: info@culla.es





Ayuntamiento de Culla

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [Plataforma de Contratación del Sector Público](#)

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del contrato durante el periodo inicial de duración es:

Presupuesto base: 12.000 €

IVA/IGIC: 21 %

Total: 14.520 €

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado en base a las ofertas y presupuestos recabados de empresas especializadas en servicios de creatividad, comunicación, diseño gráfico y gestión de redes sociales, así como al análisis de las prestaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Costes directos

Concepto	Cuantía (euros)
Servicios de creatividad, comunicación, diseño gráfico y gestión de redes sociales	12.000 €

No se realiza un desglose específico de costes salariales al no constituir los costes de mano de obra el único elemento determinante del precio del contrato, tratándose de un servicio de carácter creativo y especializado cuya prestación se configura por resultados y dedicación técnica.

Costes indirectos

No se desglosan de forma independiente, al encontrarse incluidos dentro del precio del servicio.

C/. Recaredo García, 20 12163-CULLA (Castellón) CIF. P1205100I
Telf. 964446325 Fax. 964446337 E-mail: info@culla.es





Ayuntamiento de Culla

Otros eventuales costes

No se contemplan otros costes eventuales.

El valor estimado del contrato asciende a **12.000 euros (IVA excluido)**.

Coste de las campañas de promoción de pago en redes sociales

El presente contrato incluye la posibilidad de realizar campañas de promoción de pago en redes sociales y plataformas digitales cuando así lo determine el Ayuntamiento.

La inversión destinada a la contratación de espacios publicitarios o al impulso de publicaciones será un coste variable en función de las campañas concretas que se acuerden durante la ejecución del contrato y de las tarifas establecidas por las plataformas digitales utilizadas.

A efectos de previsión económica, se establece un importe máximo anual destinado a estas campañas de 800 euros (IVA excluido). Dicho importe no será objeto de valoración por las empresas licitadoras al no formar parte de la oferta económica correspondiente al servicio principal, sino que se abonará únicamente por los importes efectivamente ejecutados y debidamente justificados mediante factura de la plataforma publicitaria correspondiente.

La empresa adjudicataria podrá adelantar la gestión económica de dichas campañas y trasladar al Ayuntamiento los costes efectivamente realizados, sin que en ningún caso pueda superar el límite máximo establecido.

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias 920/22602 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

El presente contrato podrá tener carácter plurianual en caso de acordarse las prórrogas previstas, quedando la ejecución de las mismas





Ayuntamiento de Culla

condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales correspondientes a cada ejercicio.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución del contrato será de **un año**, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse por **tres periodos anuales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que las necesidades municipales permanezcan vigentes y exista conformidad con la correcta ejecución del servicio.

Fecha inicio del contrato	El día siguiente al de la formalización del contrato.
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	1 año
Lugar de ejecución	Dependencias municipales y demás ubicaciones necesarias para la correcta prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas,





Ayuntamiento de Culla

españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el caso de empresas no inscritas en dicho Registro, la capacidad de obrar y la ausencia de prohibiciones de contratar se acreditarán mediante la documentación prevista en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en este pliego.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en los artículos 65 a 70 de la LCSP. Las empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su inscripción en los registros procedentes conforme a la legislación del Estado donde estén establecidas. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar los requisitos previstos en el artículo 68 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios podrán concurrir a la licitación en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos y asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

2.1 La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a **12.000 euros (IVA excluido)**.





Ayuntamiento de Culla

b) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de **100.000 euros**.

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, indicando importe, fecha y destinatario público o privado.

Se exigirá haber realizado servicios de naturaleza similar por un importe acumulado mínimo de **8.400 euros (IVA excluido)**.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, conforme al artículo 90.1.b) de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a





Ayuntamiento de Culla

través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a

C/. Recaredo García, 20 12163-CULLA (Castellón) CIF. P1205100I
Telf. 964446325 Fax. 964446337 E-mail: info@culla.es





Ayuntamiento de Culla

que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de Servicios de prestación de un servicio integral de publicidad, comunicación, diseño gráfico, creatividad y gestión de redes sociales del Ayuntamiento, incluyendo la creación de campañas, materiales promocionales, cartelería, folletos y otros recursos de comunicación institucional. El objeto del contrato incluye asimismo la gestión, por cuenta del Ayuntamiento, de campañas de promoción de pago en redes sociales y plataformas digitales, mediante la contratación de espacios publicitarios o impulso de publicaciones, con motivo de eventos, festividades, periodos de temporada baja u otras actuaciones puntuales que determine el Ayuntamiento, conforme a las condiciones previstas en el presente Pliego.».

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la





Ayuntamiento de Culla

Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de Servicios de prestación de un servicio integral de publicidad, comunicación, diseño gráfico,





Ayuntamiento de Culla

creatividad y gestión de redes sociales del Ayuntamiento, incluyendo la creación de campañas, materiales promocionales, cartelería, folletos y otros recursos de comunicación institucional. El objeto del contrato incluye asimismo la gestión, por cuenta del Ayuntamiento, de campañas de promoción de pago en redes sociales y plataformas digitales, mediante la contratación de espacios publicitarios o impulso de publicaciones, con motivo de eventos, festividades, periodos de temporada baja u otras actuaciones puntuales que determine el Ayuntamiento, conforme a las condiciones previstas en el presente Pliego. por procedimiento Abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA

d) Criterios de juicio de valor

- Memoria técnica y propuesta de comunicación.





Ayuntamiento de Culla

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. Oferta económica (hasta 50 puntos)

La oferta económica se presentará referida al importe total del contrato, IVA excluido.

Se otorgarán 50 puntos a la oferta económica más baja.

Las ofertas que no presenten baja respecto del presupuesto base de licitación se valorarán con 0 puntos.

La puntuación del resto de ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \times (\text{Oferta económica más baja} / \text{Oferta económica de la licitadora})$$

Donde:

- Oferta económica más baja: importe ofertado más reducido entre todas las proposiciones admitidas.
- Oferta económica de la licitadora: importe ofertado por la empresa objeto de valoración.

Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten una baja superior a los parámetros establecidos reglamentariamente.

2. Mejoras vinculadas al objeto del contrato (hasta 20 puntos)





Ayuntamiento de Culla

Se valorarán las mejoras ofrecidas por las empresas licitadoras que supongan un incremento de la calidad del servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Las mejoras deberán estar directamente relacionadas con las prestaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y serán de obligado cumplimiento en caso de resultar adjudicataria la empresa que las haya ofertado.

Se valorarán conforme al siguiente detalle:

- **Realización de una sesión fotográfica anual adicional para generación de contenido municipal: 7 puntos.**

La mejora consistirá en la realización de una sesión fotográfica anual adicional a las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, destinada a la generación de contenido gráfico para su utilización en los canales de comunicación municipales.

La sesión incluirá la planificación, realización de las fotografías, selección y edición del material obtenido. La empresa adjudicataria deberá entregar al Ayuntamiento un mínimo de 50 fotografías editadas en formato digital de alta calidad, aptas para su utilización en página web, redes sociales y demás soportes de comunicación municipal.

- **Realización de una pieza audiovisual promocional anual adicional (vídeo o contenido audiovisual adaptado a redes sociales): 7 puntos.**

La mejora consistirá en la realización de una pieza audiovisual promocional anual adicional a las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, adaptada a los formatos y canales de difusión municipal, especialmente redes sociales.

La pieza audiovisual tendrá una duración adaptada al formato de difusión previsto, no pudiendo ser inferior a 30 segundos ni superior a 3 minutos.

La elaboración de la pieza incluirá las fases de planificación, grabación,





Ayuntamiento de Culla

edición y postproducción, incluyendo la incorporación de elementos gráficos, rotulación, subtítulos y adaptación a los formatos necesarios para su difusión en los canales digitales municipales y redes sociales.

La empresa adjudicataria deberá entregar la pieza audiovisual en formato digital compatible con su difusión y utilización por parte del Ayuntamiento.

- **Elaboración de un informe anual adicional de análisis y seguimiento de resultados de las acciones de comunicación y redes sociales: 6 puntos.**

La mejora consistirá en la elaboración de un informe anual adicional de análisis y seguimiento de los resultados obtenidos mediante las acciones de comunicación y gestión de redes sociales desarrolladas durante la ejecución del contrato.

El informe tendrá una extensión máxima de 5 páginas e incluirá, como mínimo, el análisis de las acciones realizadas, publicaciones efectuadas, alcance e interacción obtenida, evolución de los principales indicadores de seguimiento y propuestas de mejora para futuras actuaciones de comunicación municipal.

La oferta de estas mejoras deberá realizarse mediante declaración expresa de compromiso por parte de la empresa licitadora, indicando las mejoras que se compromete a ejecutar en caso de resultar adjudicataria.

3. Experiencia adicional de la empresa en servicios similares (hasta 10 puntos)

Se valorará la experiencia adicional de la empresa licitadora en la prestación de servicios de creatividad, comunicación, diseño gráfico y gestión de redes sociales para entidades públicas o privadas.

Se otorgará:

- 2 puntos por cada servicio adicional acreditado de características similares al objeto del contrato, hasta un máximo de 10 puntos.





Ayuntamiento de Culla

La acreditación se realizará mediante certificados de buena ejecución, contratos, facturas u otros documentos acreditativos suficientes.

B. Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 20 puntos)

4. Memoria técnica y propuesta de comunicación (hasta 20 puntos)

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica en la que desarrollen su propuesta de prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 15 páginas, excluidas la portada y el índice. En dicho límite se incluirán todos los anexos, incluidos los anexos gráficos que puedan incorporarse. El documento se presentará en formato de letra Arial, tamaño 11, con interlineado sencillo.

La memoria deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

a) Propuesta de estrategia de comunicación municipal (hasta 8 puntos)

Se valorará:

- La comprensión de las necesidades de comunicación del Ayuntamiento de Culla y de las características del municipio.
- La propuesta de líneas estratégicas para mejorar la comunicación institucional y la relación con la ciudadanía.
- La adecuación de la propuesta a los diferentes públicos destinatarios y canales de comunicación.

b) Organización y metodología de trabajo (hasta 6 puntos)

Se valorará:

- La metodología propuesta para la planificación, creación, revisión y publicación de contenidos.
- Los sistemas de coordinación y comunicación con el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Culla

- La organización del trabajo y la capacidad de respuesta ante necesidades comunicativas puntuales.

c) Propuesta creativa y de generación de contenidos (hasta 6 puntos)

Se valorará:

- La calidad, originalidad y adecuación de las propuestas creativas.
- La propuesta de formatos y contenidos adaptados a redes sociales y medios digitales.
- La capacidad de generar contenidos atractivos, claros y coherentes con la imagen institucional del Ayuntamiento.

La valoración de este criterio se realizará conforme a la siguiente escala:

- Excelente: propuesta con un alto grado de adecuación al objeto del contrato, con planteamientos innovadores, detallados y con un elevado valor añadido. Se asignará entre 16 y 20 puntos.
- Buena: propuesta correctamente desarrollada, adecuada a las necesidades municipales y con un nivel de detalle suficiente. Se asignará entre 11 y 15 puntos.
- Suficiente: propuesta que cumple los requisitos básicos exigidos, aunque con escaso desarrollo o aportación adicional. Se asignará entre 6 y 10 puntos.
- Insuficiente: propuesta incompleta, genérica o con deficiencias relevantes respecto al objeto del contrato. Se asignará entre 0 y 5 puntos.

Las empresas licitadoras deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos en este criterio para continuar en el procedimiento de licitación. Las proposiciones que no alcancen dicha puntuación mínima serán excluidas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de





Ayuntamiento de Culla

valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.





Ayuntamiento de Culla

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación





Ayuntamiento de Culla

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.





Ayuntamiento de Culla

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.





Ayuntamiento de Culla

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España,





Ayuntamiento de Culla

que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.





Ayuntamiento de Culla

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

**C/. Recaredo García, 20 12163-CULLA (Castellón) CIF. P1205100I
Telf. 964446325 Fax. 964446337 E-mail: info@culla.es**





Ayuntamiento de Culla

La empresa adjudicataria deberá garantizar que los contenidos, materiales gráficos, campañas y comunicaciones desarrolladas durante la ejecución del contrato respeten el principio de igualdad entre mujeres y hombres, evitando la utilización de imágenes, mensajes o contenidos que puedan resultar discriminatorios o que reproduzcan estereotipos de género.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista en los textos y contenidos elaborados en el marco del contrato, siempre que resulte compatible con las características del mensaje y la finalidad comunicativa.

2. Gestión responsable y reducción del impacto ambiental

La empresa adjudicataria deberá priorizar, siempre que sea posible, la utilización de medios digitales para la entrega y difusión de materiales de comunicación, reduciendo el uso innecesario de soportes físicos y favoreciendo una gestión más eficiente de los recursos.

En caso de resultar necesaria la elaboración de materiales impresos, se procurará la utilización de materiales con criterios ambientales adecuados, tales como papel procedente de fuentes sostenibles o materiales reciclados, cuando las características técnicas del encargo lo permitan.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Organización de la prestación, deslinde respecto a la relación laboral, adscripción de medios, subrogación de personal y niveles de servicio

A) Objeto de la prestación y deslinde respecto a la relación laboral

A.1 Descripción de la prestación

La prestación objeto del presente contrato consiste en la obtención por el Ayuntamiento de los siguientes resultados y productos entregables, sin perjuicio de su desarrollo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Elaboración y publicación periódica de contenidos en los canales de redes sociales municipales, conforme a la planificación acordada con el





Ayuntamiento de Culla

Ayuntamiento.

- Diseño y producción de materiales gráficos, cartelería, folletos y demás recursos de comunicación institucional que se soliciten.
- Elaboración y ejecución de las campañas de comunicación y, en su caso, de promoción de pago en redes sociales a que se refieren las cláusulas primera y cuarta de este Pliego.
- Elaboración de los informes y demás entregables previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula décima de este Pliego.

La determinación de los medios, métodos y procesos internos de trabajo, así como la organización y distribución de las tareas necesarias para alcanzar dichos resultados, corresponde en exclusiva a la empresa contratista. Este Pliego y el de Prescripciones Técnicas se limitan a definir el resultado exigido y los estándares de calidad aplicables, sin imponer una organización del trabajo propia de una relación laboral.

A.2 Autonomía organizativa y riesgo y ventura del contratista

El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La empresa adjudicataria organiza la prestación del servicio con plena autonomía técnica, organizativa y empresarial, aportando sus propios medios personales y materiales. El personal de la empresa contratista, contratado y retribuido exclusivamente por esta, queda sometido en todo caso a su poder de dirección, organización y disciplina, sin que el personal municipal pueda impartir instrucciones u órdenes directas a dicho personal, ni ejercer sobre él facultad alguna propia de un empleador.

A.3 Interlocución única

La empresa adjudicataria designará una persona interlocutora única, que actuará como canal exclusivo de comunicación entre el Ayuntamiento y el personal de la empresa. Todas las instrucciones, indicaciones u observaciones del Ayuntamiento sobre la ejecución del contrato se dirigirán únicamente a dicha persona interlocutora, correspondiendo en exclusiva a la empresa contratista trasladarlas a su propio personal y organizar en consecuencia el trabajo. La persona interlocutora podrá coincidir con la persona designada en aplicación del criterio de adjudicación previsto en el apartado 3 de la cláusula décima de este Pliego.

A.4 Prohibición de uso de elementos identificativos municipales





Ayuntamiento de Culla

El personal de la empresa contratista no podrá utilizar tarjetas de identificación, uniformes, distintivos, direcciones de correo electrónico corporativas, papel con membrete institucional ni ningún otro elemento identificativo propio del Ayuntamiento, salvo que ello resulte imprescindible por la propia naturaleza de la prestación -como el acceso a las cuentas oficiales municipales en redes sociales para su gestión- y así lo autorice expresamente el responsable del contrato. Dicha autorización no podrá en ningún caso interpretarse como integración del personal de la empresa contratista en la organización municipal.

A.5 Integración en la estructura empresarial propia

El personal que la empresa contratista destine a la ejecución del contrato queda integrado exclusivamente en la estructura organizativa y empresarial de dicha empresa, que ejerce sobre él la totalidad de las facultades y obligaciones inherentes a la condición de empleador, incluyendo su selección, contratación, retribución, control horario y poder disciplinario. El Ayuntamiento no adquiere obligación laboral alguna, directa ni indirecta, respecto del personal de la empresa contratista ni, en su caso, de sus subcontratistas.

A.6 Carácter esencial

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados A.1 a A.5 anteriores se califica como obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con las cláusulas vigésimo cuarta (penalidades) y vigésimo quinta (resolución) de este Pliego, sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme al artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudieran derivarse de una eventual cesión ilegal de trabajadores.

B) Adscripción de medios personales y materiales

B.1 Equipo mínimo exigido

La empresa licitadora deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo de personas para la ejecución del contrato:

- Una persona responsable de cuenta e interlocutora con el Ayuntamiento, con titulación universitaria en Publicidad y Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual o equivalente, o bien experiencia profesional acreditada mínima de 3 años en funciones de gestión de comunicación institucional.





Ayuntamiento de Culla

- Una persona con perfil de diseño gráfico, con formación específica en diseño gráfico y experiencia profesional acreditada mínima de 2 años.
- Una persona con perfil de gestión de redes sociales (community manager), con experiencia profesional acreditada mínima de 2 años en gestión de redes sociales.

B.2 Compromiso de adscripción de medios

De conformidad con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa licitadora deberá comprometerse en su oferta a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales señalados en los apartados B.1 y B.5, identificando nominativamente a las personas concretas que se compromete a adscribir o, cuando ello no resulte posible en el momento de presentar la oferta, identificándolas al menos por su perfil profesional.

B.3 Sustitución de personal adscrito

Las personas adscritas a la ejecución del contrato podrán ser sustituidas por otras de perfil profesional igual o superior, previa comunicación escrita al responsable del contrato con una antelación mínima de diez días naturales, salvo causa de urgencia debidamente justificada. La sustitución no podrá hacerse efectiva hasta que el Ayuntamiento manifieste su conformidad expresa, que únicamente podrá denegarse de forma motivada cuando el perfil propuesto no reúna los requisitos mínimos exigidos en este Pliego.

B.4 Carácter esencial de la adscripción de medios

El cumplimiento de las obligaciones de adscripción de medios personales y materiales establecidas en este apartado B) se califica como obligación contractual esencial, de conformidad con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 211.1.f) de la misma Ley y con las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta de este Pliego.

B.5 Medios materiales mínimos

La empresa adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de los siguientes medios materiales: equipos informáticos y programas de edición gráfica y audiovisual necesarios para la generación de contenidos; equipo fotográfico y de grabación de vídeo de calidad profesional; y acceso a herramientas de gestión, programación y analítica de redes sociales.





Ayuntamiento de Culla

B.6 Identificación del personal y condiciones de seguridad

Dada la naturaleza del servicio, prestado mayoritariamente fuera de las dependencias municipales o de forma remota, no se exige uniformidad del personal de la empresa contratista. Cuando dicho personal deba acceder a dependencias municipales para la realización de reportajes fotográficos, grabaciones o cobertura de actos institucionales, deberá portar un elemento identificativo propio de la empresa contratista -nunca del Ayuntamiento- y respetar las normas de seguridad y salud y las instrucciones de acceso vigentes en dichas dependencias.

B.7 Continuidad del servicio: cobertura de bajas, vacaciones y absentismo

La empresa contratista deberá garantizar, en todo momento y con sus propios medios, la continuidad del servicio, adoptando las medidas necesarias para la cobertura de las ausencias del personal adscrito al contrato por vacaciones, incapacidad temporal u otras causas de absentismo, sin que ello pueda suponer interrupción, demora o merma en la calidad de la prestación ni coste adicional para el Ayuntamiento.

C) Subrogación de personal

Examinada la naturaleza del servicio objeto de este contrato, no consta la existencia de obligación legal o convencional de subrogación de personal, de conformidad con la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al no tratarse de un servicio intensivo en mano de obra ejecutado con medios materiales de titularidad municipal ni existir una plantilla adscrita en exclusiva a su ejecución.

En consecuencia, la empresa que resulte adjudicataria no estará obligada a subrogar al personal de la empresa saliente, sin perjuicio de que resulte de aplicación el régimen general del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores si, en el caso concreto, concurriesen los presupuestos de una sucesión de empresa.

D) Niveles de servicio (SLA)

Se establecen los siguientes indicadores de calidad del servicio, referidos a las prestaciones de gestión de redes sociales y atención de peticiones del Ayuntamiento:





Ayuntamiento de Culla

- IS1. Tiempo de respuesta ante peticiones o incidencias urgentes: tiempo transcurrido, en horas laborables, desde la comunicación de la necesidad por el Ayuntamiento a la persona interlocutora hasta la primera respuesta de la empresa contratista. Medición mensual.
- IS2. Tiempo de publicación de contenido urgente: tiempo transcurrido desde la petición hasta la publicación efectiva del contenido. Medición mensual.
- IS3. Cumplimiento del calendario de publicaciones: porcentaje de publicaciones programadas efectivamente realizadas en el plazo previsto respecto del total programado. Medición mensual.
- IS4. Disponibilidad de la persona interlocutora: porcentaje de días laborables en los que la persona interlocutora ha estado disponible o ha designado sustituto conforme al apartado B.3. Medición mensual.
- IS5. Índice de satisfacción del Ayuntamiento con el servicio prestado: valoración recogida mediante cuestionario cumplimentado por el responsable del contrato. Medición trimestral.

Se establecen los siguientes objetivos mínimos y, en su caso, deseables, para cada indicador:

- IS1: objetivo mínimo, respuesta en menos de 4 horas laborables; objetivo deseable, menos de 2 horas.
- IS2: objetivo mínimo, publicación en menos de 24 horas; objetivo deseable, menos de 12 horas.
- IS3: objetivo mínimo, 90 por ciento de cumplimiento; objetivo deseable, 100 por ciento.
- IS4: objetivo mínimo, 95 por ciento.
- IS5: objetivo mínimo, valoración de 3 sobre 5; objetivo deseable, 4 sobre 5.

La medición de los indicadores corresponde a la empresa contratista, que deberá aportar la documentación soporte correspondiente (capturas, registros de la herramienta de gestión de redes sociales, registro de comunicaciones con la persona interlocutora, u otra análoga), sin perjuicio de la facultad de comprobación del responsable del contrato.

La empresa contratista remitirá al responsable del contrato un informe mensual de seguimiento de los indicadores IS1 a IS4, y un informe trimestral que incluirá, además, el resultado del indicador IS5 y un resumen de las incidencias detectadas y de las medidas correctoras adoptadas.

El incumplimiento de los objetivos mínimos anteriores dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula vigésimo cuarta de





Ayuntamiento de Culla

este Pliego, graduadas en función de la gravedad y de la reiteración del incumplimiento, de conformidad con el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se establecen incentivos económicos por la superación de los niveles de servicio previstos en este apartado.

El incumplimiento reiterado de los niveles de servicio mínimos exigidos -entendiendo por tal el incumplimiento de un mismo indicador en tres o más periodos de medición consecutivos, o de cualquier indicador en cinco o más periodos alternos durante la vigencia del contrato- podrá calificarse como incumplimiento de obligación esencial y constituir causa de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la cláusula vigésimo quinta de este Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará mediante abonos mensuales, previa presentación de la correspondiente factura por parte del contratista, debidamente conformada por el responsable del contrato, acreditativa de la correcta ejecución de las prestaciones realizadas durante el periodo facturado.

El abono se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa aplicable.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01120516
DIR3 Órgano de tramitación	L01120516
DIR3 Oficina contable	L01120516

**C/. Recaredo García, 20 12163-CULLA (Castellón) CIF. P1205100I
Telf. 964446325 Fax. 964446337 E-mail: info@culla.es**





Ayuntamiento de Culla

DIR3 Órgano proponente	
------------------------	--

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al





Ayuntamiento de Culla

cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Culla

- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula decimoctava del presente Pliego, cuando así se hayan configurado como obligaciones esenciales del contrato.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados,





Ayuntamiento de Culla

quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

— Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad,





Ayuntamiento de Culla

capacidad y solvencia.

— Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

— Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **no se prevén modificaciones contractuales** durante la vigencia del contrato.





Ayuntamiento de Culla

No obstante, el contrato podrá modificarse en los supuestos y condiciones establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando concurren las circunstancias previstas legalmente.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de





Ayuntamiento de Culla

ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA	VIGESIMOSÉPTIMA.	Penalidades	por
Incumplimiento			

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del **5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido**, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los incumplimientos contractuales podrán dar lugar a la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del





Ayuntamiento de Culla

incumplimiento, sin que su cuantía pueda superar el **10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento**, ni el límite total legalmente establecido.

Se consideran incumplimientos muy graves por parte del adjudicatario:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones calificadas expresamente como esenciales en este pliego.
- b) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 20 de este pliego cuando hayan sido calificadas como obligaciones esenciales, conforme al artículo 202.3 de la LCSP.
- c) La paralización o abandono injustificado de la prestación.
- d) La comisión de dos o más incumplimientos graves durante la vigencia del contrato cuando exista reiteración.
- e) La falsedad o inexactitud relevante en la documentación aportada durante la licitación o ejecución del contrato.

Estos incumplimientos podrán ser causa de resolución del contrato, de conformidad con la LCSP, salvo que el órgano de contratación considere que la actuación es aislada, susceptible de reconducción y que la resolución no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso podrá sustituirse por la imposición de penalidades.

Los incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de una penalidad de hasta el **10 por ciento del precio de adjudicación, IVA excluido**, por cada infracción, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, perjuicio ocasionado al servicio público, intencionalidad, reincidencia y beneficio obtenido.

Se consideran incumplimientos graves:

- a) El cumplimiento defectuoso de las prestaciones cuando afecte de manera significativa a la calidad, continuidad o funcionamiento del servicio.
- b) El incumplimiento de instrucciones del responsable del contrato cuando produzca perjuicios relevantes en la ejecución.
- c) El retraso injustificado en la entrega de informes, documentos o elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- d) La falta de medios personales o materiales comprometidos en la oferta cuando afecte al cumplimiento del contrato.





Ayuntamiento de Culla

Los incumplimientos graves podrán ser sancionados con una penalidad de hasta el **5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido**, por cada infracción.

Se consideran incumplimientos leves:

- a) La falta de diligencia o puntualidad en actuaciones accesorias que no afecten de forma sustancial a la prestación.
- b) Los defectos de escasa entidad en la ejecución que sean corregidos tras requerimiento municipal.
- c) Cualquier otro incumplimiento de obligaciones contractuales que no sea calificado como grave o muy grave.

Los incumplimientos leves podrán ser sancionados con una penalidad de hasta el **1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido**, por cada infracción.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta que hayan sido valorados como criterios de adjudicación o compromisos asumidos durante la licitación, la penalidad podrá incorporar la pérdida de ventaja competitiva obtenida, calculándose, cuando proceda, en atención a la diferencia existente entre la oferta presentada y la oferta del siguiente licitador al que hubiera correspondido la adjudicación si no se hubiera tenido en cuenta el criterio incumplido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

27.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación conllevará una penalización de hasta el **10 por ciento del importe de la prestación subcontratada**, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, siendo su reiteración causa de resolución del contrato





Ayuntamiento de Culla

cuando así proceda conforme a la LCSP.

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el **5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido**, cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del **50 por ciento del precio del contrato**. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

27.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales se tramitará un expediente contradictorio, con propuesta motivada del responsable del contrato o del servicio municipal competente, en el que se concederá audiencia al contratista por un plazo mínimo de **diez días hábiles** para formular alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos.

A la vista de las alegaciones presentadas y previo informe técnico y, cuando proceda, jurídico, el órgano de contratación resolverá motivadamente sobre la imposición de la penalidad, determinando su cuantía conforme a la gravedad del incumplimiento, perjuicios ocasionados, grado de culpabilidad, reincidencia y demás circunstancias concurrentes.

La resolución de imposición de penalidades pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, cuando las circunstancias de la ejecución aconsejen diferir su tramitación, podrá iniciarse en cualquier





Ayuntamiento de Culla

momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, podrán hacerse efectivas contra la garantía definitiva constituida. Si la garantía no alcanzase el importe de la penalización, se podrá reclamar la diferencia por la vía administrativa de apremio, al tener la consideración de ingreso de derecho público.

La imposición de penalidades será compatible con la exigencia al contratista de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración o a terceros como consecuencia del incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





Ayuntamiento de Culla

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será alcaldía.





Ayuntamiento de Culla

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Gestión y ejecución de los servicios de comunicación institucional, creación de contenidos, diseño gráfico y gestión de redes sociales municipales, incluyendo, en su caso, el tratamiento de imágenes, vídeos u otros datos personales necesarios para la prestación del servicio.
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, declaración sobre la ubicación de los servidores y desde dónde se prestan los servicios asociados a los mismos cuando resulte aplicable.
Modificaciones	El contratista deberá comunicar cualquier





Ayuntamiento de Culla

s en la declaración	modificación que se produzca durante la ejecución del contrato respecto de la información facilitada sobre la ubicación de los servidores.
Subcontratación	Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, cuando proceda.

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información básica	Información adicional
Responsable	Ayuntamiento de Culla	Ayuntamiento de Culla
Delegado/a de Protección de Datos		dpd@dipcas.es
Finalidad principal	Gestión del procedimiento de contratación y seguimiento de la ejecución contractual	Tratamiento necesario para la tramitación del expediente, adjudicación, formalización, ejecución y control del contrato
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y ejercicio de competencias públicas	Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Los datos podrán ser comunicados en los supuestos previstos legalmente, especialmente para garantizar la publicidad y transparencia de la contratación pública	Perfil de contratante y demás medios exigidos por la normativa aplicable
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir	Podrán ejercerse ante el





Ayuntamiento de Culla

Información básica	Información adicional
los datos, así como ejercer los demás derechos reconocidos por la normativa de protección de datos	Ayuntamiento de Culla o a través de los medios habilitados al efecto
Información adicional	Puede consultarse la información adicional sobre protección de datos del Ayuntamiento de Culla

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en

C/. Recaredo García, 20 12163-CULLA (Castellón) CIF. P1205100I
Telf. 964446325 Fax. 964446337 E-mail: info@culla.es





Ayuntamiento de Culla

representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación prestación de un servicio integral de publicidad, comunicación, diseño gráfico, creatividad y gestión de redes sociales del Ayuntamiento, incluyendo la creación de campañas, materiales promocionales, cartelería, folletos y otros recursos de comunicación institucional. El objeto del contrato incluye asimismo la gestión, por cuenta del Ayuntamiento, de campañas de promoción de pago en redes sociales y plataformas digitales, mediante la contratación de espacios publicitarios o impulso de publicaciones, con motivo de eventos, festividades, periodos de temporada baja u otras actuaciones puntuales que determine el Ayuntamiento, conforme a las condiciones previstas en el presente Pliego., ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de Servicios de prestación de un servicio integral de publicidad, comunicación, diseño gráfico, creatividad y gestión de redes sociales del Ayuntamiento, incluyendo la creación de campañas, materiales promocionales, cartelería, folletos y otros recursos de comunicación institucional. El objeto del contrato incluye asimismo la gestión, por cuenta del Ayuntamiento, de campañas de promoción de pago en redes sociales y plataformas digitales, mediante la contratación de espacios publicitarios o impulso de publicaciones, con motivo de eventos, festividades, periodos de temporada baja u otras actuaciones puntuales que determine el Ayuntamiento, conforme a las condiciones previstas en el presente Pliego..

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





Ayuntamiento de Culla

☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Culla

ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de Servicios de prestación de un servicio integral de publicidad, comunicación, diseño gráfico, creatividad y gestión de redes sociales del Ayuntamiento, incluyendo la creación de campañas, materiales promocionales, cartelería, folletos y otros recursos de comunicación institucional. por procedimiento Abierto simplificado _____, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.





Ayuntamiento de Culla

ANEXO III

OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D.^a _____, con DNI/NIE n.º _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con NIF n.º _____,

enterado/a del expediente para la contratación del servicio integral de publicidad, comunicación, diseño gráfico, creatividad y gestión de redes sociales del Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario,

DECLARA que la oferta presentada incluye los siguientes compromisos y datos valorables automáticamente:

1. Mejoras vinculadas al objeto del contrato (hasta 20 puntos)

Mejora ofertada | Oferta

Realización de una sesión fotográfica anual adicional para generación de contenido municipal (7 puntos). | ☐ Sí ☐ No

Realización de una pieza audiovisual promocional anual adicional (vídeo o contenido audiovisual adaptado a redes sociales) (7 puntos). | ☐ Sí ☐ No

Elaboración de un informe anual adicional de análisis y seguimiento de resultados de las acciones de comunicación y redes sociales (6 puntos). | ☐ Sí ☐ No

2. Experiencia adicional de la empresa en servicios similares (hasta 10 puntos)

Número de servicios adicionales acreditados de características similares al objeto del contrato:

- ☐ 0 servicios adicionales
- ☐ 1 servicio adicional
- ☐ 2 servicios adicionales
- ☐ 3 servicios adicionales
- ☐ 4 servicios adicionales
- ☐ 5 o más servicios adicionales





Ayuntamiento de Culla

La empresa licitadora aporta junto con la presente oferta la documentación acreditativa correspondiente a los servicios declarados, a efectos de su valoración conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa declara que los compromisos relativos a las mejoras ofertadas serán de obligado cumplimiento en caso de resultar adjudicataria del contrato y que los datos consignados en el presente anexo son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma:

Fdo.: _____

